



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 13	Página 1 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 13. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

Especificación	Comisiones
1- INFORMES COMERCIALES (Nota 1ª) 1.1- Por informe extractado (conteniendo datos escuetos sobre actividad, solvencia, moralidad, cumplimiento...) 1.2- Por informe normal o más amplio 1.3- Por informe referido a firmas extranjeras	 30 € 30 € 50 €
2- CONSULTAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD POR CUENTA DE CLIENTES. (Nota 1ª)	Además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirán 20,00 € por finca verificada en cada Registro consultado
3- GESTIONES BANCARIAS DIVERSAS (Nota 2ª) Por cada gestión en la constitución como en la cancelación de operaciones, cuando no correspondan a una previa obligación contractual por parte de nuestra entidad. Por la gestión realizada ante un organismo oficial por trámite documental que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo.	 30 € por gestión realizada 30 € por gestión realizada
4- INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES 4.1- Con carácter general y periódico 4.2- A petición del cliente: Informes simples (certificados diversos, duplicados, información de cotizaciones y similares (Nota 3ª) 4.3- Certificados expedidos a petición del cliente: a) De saldo actual de un producto de activo o pasivo o una única operación de abono o adeudo b) De operaciones con garantía hipotecaria en los que se consignen los datos registrales actuales de la finca hipotecada, previa comprobación de éstos en el Registro de la Propiedad (comisión por finca) Nota 7ª c) Otros certificados d) Informe o certificación expedida a petición del cliente que contenga un juicio de valor sobre su situación financiera. e) Certificación de deuda pendiente de préstamo (Nota 3ª) f) Certificación de Cancelación Económica de préstamo 4.4- Reconocimiento de firma, a petición del cliente, para su presentación y efectos ante terceros 4.5- Certificados para Empresas de Auditoría. Por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques: a) Cuentas corriente y depósitos a plazo b) Créditos, préstamos y avales c) Cartera de efectos d) Operaciones de valores e) Operaciones de extranjero f) Varios	 Exento 10 € 30 € 30 € 30 € 300 € 120 € 90 € 10 € por operación. 18 € 18 € 18 € 18 € 30 €



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 13	Página 3 de 5
Especificación	Comisiones	
15- CONTROL DE CARGOS DOMICILIADOS Servicio solicitado por el cliente, por el que recibe información previa (mediante archivo, fax o vía telefónica) de los cargos por domiciliación (recibos, efectos, pagarés, etc.) en su cuenta, antes de proceder a efectuarlos, para que dé instrucciones sobre su aceptación o devolución.	2 € por documento	
16- GESTIÓN TELEMÁTICA Gestión telemática con los Registros de Bienes Muebles, Mercantil y de la Propiedad - Cuota alta (para cada Registro) - Por operación Pago impuestos a Hacienda: obtención del NRC (Número de Referencia Completo) con cargo en cuentas de otras entidades.	50 € 12 € 5 € por operación	
17- SERVICIO AUTOMÁTICO DE CAMBIO DE MONEDA FRACCIONARIA Utilización del servicio automático de cambio de moneda fraccionaria.	3 € por cada uso	
18- EMISIÓN DE OFERTA VINCULANTE A percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente. (Nota 7ª)	60 €	
19- PAGO DE PARTICIPACIONES DE LOTERÍA Servicio de pago de participaciones de lotería y apuestas premiadas. La comisión se percibirá del emisor de la participación, que ha concertado el servicio de pago. En ningún caso se percibirá de la persona que presenta la participación para su cobro.	1 € por participación	
20- CONTROL DE VIVENCIA Servicio de control de vivencia del beneficiario de una prestación periódica generada por un contrato de seguro privado (a percibir de la entidad que solicita este control).	6 € por cada control y beneficiario	
21- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y AYUDAS DE LA PAC/ DUN Servicio de tramitación de los expedientes de ayudas de la PAC/ DUN a agricultores y ganaderos.	125 € por expediente	
22 - GESTIÓN DE CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECAS Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas, a petición expresa del cliente (Nota 8ª)	150,00 €	
23- OPERACIONES SOBRE CUENTAS DE CLIENTES Por cumplimentación de oficios o mandamientos de Juzgados y tribunales en los que se ordene a la Caja el embargo, retención o bloqueo de saldos de cuentas, depósitos, valores, títulos, etc. de clientes, siempre que el mandamiento se haya dictado a instancia de parte (Nota 9ª).	12 € por operación	



Caja Rural de Extremadura S.C.C.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 13	Página 4 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

Especificación	Comisiones
24 - DUPLICADO DE LIBRETA (Nota 10ª) (Epígrafe 7, punto 18)	6 €
25 - Entregas de efectivo en oficinas , solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.	36 €
26- GESTIÓN DE COBRO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS	5 € por recibo

Nota 1ª.

En informes comerciales, se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Caja.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de la comisión señalada se recuperarán los devengos y gastos ocasionados.

Nota 2ª.

Como Gestiones Bancarias Diversas, se entienden las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento del personal de la Caja, frecuentemente de Apoderados.

A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, Fianzas y Avaluos en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimiento de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados

Esta comisión no podrá aplicarse en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación, y en aquellos casos que constituyan una obligación contractual de la Entidad.

Nota 3ª.

No se percibirá esta comisión por la expedición de "certificados de saldo cero", ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

Nota 4ª.

En recogidas de fondos a domicilio por importe superior a 6.010,12 €, se requiere la utilización de Empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del peticionario la facturación de dicho servicio, salvo pacto en contrario.

Nota 5ª.

Las modificaciones de tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios, se comunicarán individualmente a los clientes con antelación de 2 meses a la fecha de su aplicación

Las modificaciones de los tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que así se haya acordado en el contrato marco y que las variaciones se basen en los tipos de interés o de cambio de referencia acordados.



Nota 6ª.

Servicio especial mediante el que por un soporte magnético o transmisión emitido por el cliente, la entidad confecciona por cuenta del mismo "pagos domiciliados" (documento similar en forma a un pagaré, emitido contra la cuenta del cliente, pero con la firma de la Entidad), cuyo pago se atenderá en la cuenta del cliente si en el momento designado para el pago éste presenta saldo suficiente.

Nota 7ª.

Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y la Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.

Nota 8ª.

Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de de la Caja, ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la Escritura de cancelación o carta de pago.

Esta comisión no se percibirá por la simple expedición de certificados de extinción de deuda ni en aquellos casos en los que exista una previa obligación contractual de la entidad.

Nota 9ª.

Esta comisión se cobrará en todo caso a la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, pudiéndose hacer efectiva mediante la deducción de las cantidades embargadas o retenidas.

La Caja no aplicará esta comisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el embargo, retención o bloqueo de saldo sea ordenado directamente por los Jueces y Tribunales, sin intervención de la parte.
- b) Cuando la parte que haya solicitado el embargo, retención o bloqueo, tenga atribuido el beneficio de justicia gratuita.

Nota 10ª. Duplicado de libreta

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 11ª. Certificado de no residencia

Esta comisión se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente a la entidad la obtención en su nombre de dicho certificado.

Nota 12ª.

Esta comisión no será de aplicación en el caso de particulares que no superen las 200 monedas de igual denominación.